



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): Julián Esteban Ariza Rodríguez
Demandado(s): Winston Pastrana y Otra
Radicación: 25269310300120220011600

Revisado el certificado de libertad del vehículo de placas RAQ-602, se evidencia que el mismo cuenta con preda, por lo cual el Juzgado, **RESUELVE:**

NOTIFICAR personalmente al acreedor prendario JOSÉ DILVER ARIZA RODRÍGUEZ, en los términos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que el crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se les cita en ejercicio de la presente acción ejecutiva, dentro de veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 20, hoy 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6528d2b7c48589f2e6a3fb33fb8157ed2a031bf5b4d4985aba1518dc08f8c63a**

Documento generado en 23/03/2023 12:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>